



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -  
COPEX - 1 - 29

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, con relación a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 219, COPEX - 1 - 28 del 13.9.82, para comunicarles que, a partir de la fecha, para la liquidación de operaciones relativas al valor F.O.B.; o en su caso C y F de las exportaciones e importaciones argentinas, respectivamente, regirán las siguientes proporciones:

- Mercado Comercial: ochenta por ciento (80%)
- Mercado Financiero: veinte por ciento (20%)

Estas disposiciones son de aplicación para el caso de las exportaciones a que se refiere el segundo párrafo de la citada Comunicación "A" 219, cuya declaración aduanera para consumo se oficialice a partir del 1.10.82.

Continúan en vigor las demás disposiciones dadas a conocer por el citado contexto normativo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General